

Sra. Pilar Morata
Directora de RRLL
BBVA

Apreciada Pilar,

A raíz de la sentencia europea de 21 de Diciembre del 2016, que establece la retroactividad de los efectos de la eliminación de la cláusula suelo desde la fecha de celebración de los contratos, y una vez aprobado del Real decreto-ley de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelos, que insta a las entidades a implantar un sistema de reclamación, des del SEC entendemos que para los empleados el sistema que adopte la entidad debería ser el mismo que el de cualquier otro cliente afectado.

Si no es así, quedamos a la espera de que nos informe de los mecanismos que deberán utilizar los trabajadores del banco para solicitar la aplicación de dichas medidas.

En fecha 15/06/2015, la entidad nos comunicó, que a partir del 1 de julio de aquél año dejaría de aplicar la cláusula suelo en la hipotecas sobre vivienda de los consumidores, tanto a clientes como a empleados, habíamos solicitado des del SEC.

Posteriormente, la jurisprudencia en este extremo ha ido evolucionando reconociendo en muchos casos los efectos retroactivos de dicha sentencia a fecha 9 de mayo de 2013, hasta el día de hoy en que la justicia europea ha dictaminado la obligación de la entidades a retroceder los importes pagados a fecha de formalización de los contratos.

En consecuencia, des del SEC solicitamos formalmente que los empleado accedan al mismo procedimiento que los clientes tanto por lo que se refiere a las cláusulas suelo cómo a lo que se refiere a parte los costes de formalización de las hipotecas, asunto también juzgado y sentenciado por los tribunales.

Quedamos a la espera de su respuesta,

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. A.', written in a cursive style.

Secretaria General SEC